



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de febrero de 2021.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Noryelis Dessire Rondon Pacheco
<b>Accionada</b>	Registraduría Nacional del Estado Civil
<b>Vinculadas</b>	Notaría Veinticuatro de Medellín Notaría Veintisiete de Medellín
<b>Radicado</b>	2021-68
<b>Auto Interlocutorio</b>	0023
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Derecho de Petición.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Noryelis Dessire Rondon Pacheco quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija Jesuanyerlis Sofia Ramírez Rondon, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En virtud de que la accionante informa que Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero:** Admitir la Acción de tutela incoada por Noryelis Dessire Rondon Pacheco quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hija Jesuanyerlis Sofia Ramírez Rondon en contra de Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Segundo:** Vincular a la presente acción a las Notarías Veinticuatro y Veintisiete del círculo notarial de la ciudad de Medellín, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero:** Notifíquese esta decisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de. Señor Registrador Dr. Alexander Vega Rocha o quien haga sus veces; igualmente, a los notarios que presiden las Notarías Veinticuatro y Veintisiete del círculo de Medellín, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**